



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LA QUINCAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCIONES I Y IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 104

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL R. AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS, PARA FORMALIZAR LA DONACION DE UN PREDIO MUNICIPAL A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA PRIMARIA FORD 187.



ARTICULO PRIMERO:- Se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, para formalizar la donación de un terreno municipal al Gobierno del Estado de Tamaulipas, por conducto de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, para la construcción de la Escuela Primaria Ford 187.

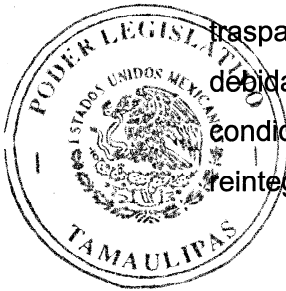
ARTICULO SEGUNDO:- El inmueble de referencia tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 123.53 metros lineales con calle Torre Ciudad de México; al sureste: en 153.92 metros lineales con calle Torre de Pisa; al suroeste: en 167.63 metros lineales con propiedad municipal; ubicado en el Fraccionamiento "Villa las Torres" de Matamoros, Tamaulipas, con una superficie total de 9,111.21 metros cuadrados.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTICULO TERCERO:- Se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legales formalice las acciones que den certeza jurídica a la donación del inmueble a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, por conducto de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, para la construcción de la Escuela Primaria Ford 187.

ARTICULO CUARTO.- El donatario deberá respetar el fin para el que se dona el inmueble en cuestión y no podrá vender, ceder, ni traspasar los derechos adquiridos en la presente donación, sin autorización debida del Cabildo de Matamoros. En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, a petición de la autoridad municipal, el predio se reintegrará a la hacienda pública de Matamoros.



TRANSITORIO:

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
Cd. Victoria, Tam., a 27 de noviembre del año 2002.
DIPUTADO PRESIDENTE,**

LIC. JAVIER VILLARREAL TERAN

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

LIC. JESÚS J. DE LA GARZA DÍAZ DEL GUANTE

ING. ANDRÉS ALBERTO COMPEÁN RAMÍREZ

